



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-2685-2017

Bogotá, D.C. 28 de junio del 2017

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTES TATIS DIAZ LIMITADA – TRANSTADIZ LTDA. con NIT: 800149129-4.

Resolución No.15091 del 06 de agosto de 2015

Fecha Ejecutoria	11 de septiembre de 2015.
Fecha Límite de Pago	18 de septiembre de 2015.
Valor de la Multa	\$14.737.500.oo

Resolución No.14363 del 12 de mayo de 2016

Fecha Ejecutoria	17 de junio de 2016.
Fecha Límite de Pago	24 de junio de 2016.
Valor de la Multa	\$2.947.500.oo.

Resolución No.9931 del 07 de abril de 2016

Fecha Ejecutoria	11 de mayo de 2016.
Fecha Límite de Pago	18 de mayo de 2016.
Valor de la Multa	\$2.947.500.oo.

Resolución No.10003 del 07 de abril de 2016

Fecha Ejecutoria	11 de mayo de 2016.
Fecha Límite de Pago	18 de mayo de 2016.
Valor de la Multa	\$2.947.500.oo.

Resolución No.22549 del 06 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	17 de diciembre de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de diciembre de 2015.
Valor de la Multa	\$2.678.000.oo

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES TATIS DIAZ LIMITADA – TRANSTADIZ LTDA, identificada con NIT: 800149129-4.

1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada TRANSPORTES TATIS DIAZ LIMITADA – TRANSTADIZ LTDA, identificada con NIT: 800149129-4., por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No.15091 del 06 de agosto de 2015

Fecha Ejecutoria	11 de septiembre de 2015.
Fecha Límite de Pago	18 de septiembre de 2015.
Valor de la Multa	\$14.737.500.00

Resolución No.14363 del 12 de mayo de 2016

Fecha Ejecutoria	17 de junio de 2016.
Fecha Límite de Pago	24 de junio de 2016.
Valor de la Multa	\$2.947.500.00.

Resolución No.9931 del 07 de abril de 2016

Fecha Ejecutoria	11 de mayo de 2016.
Fecha Límite de Pago	18 de mayo de 2016.
Valor de la Multa	\$2.947.500.00.

Resolución No.10003 del 07 de abril de 2016

Fecha Ejecutoria	11 de mayo de 2016.
Fecha Límite de Pago	18 de mayo de 2016.
Valor de la Multa	\$2.947.500.00.

Resolución No.22549 del 06 de noviembre de 2015

Fecha Ejecutoria	17 de diciembre de 2015
Fecha Límite de Pago	24 de diciembre de 2015.
Valor de la Multa	\$2.678.000.00

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTÍCULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa, con domicilio en CARTAGENA / BOLIVAR en Bosque TRV 51 No 20-38 PISO 2 CLL

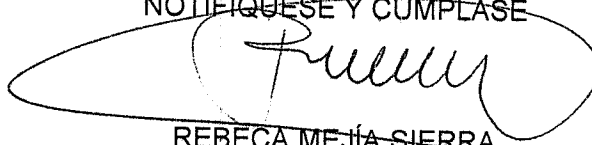
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa TRANSPORTES TATIS DIAZ LIMITADA – TRANSTADIZ LTDA, identificada con NIT: 800149129-4.

LAS AÇACIAS, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Yira Vanesa De La Rosa M. -Abogada – Contratista

C:\Users\yiradelarosa\Desktop\SPYT1\MANDAMIENTOS JUNIO\TRANSPORTES TATIS DIAZ LIMITADA TRANSTADIZ LTDA\MANDAMIENTO DE PAGO.docx

